



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 12 de enero de 2015

VISTO:

El Proveído N° 137-2015 de Gerencia Municipal, Informe N° 009-2015-GAL/MDSS, Informe N° 002-2015-M DSS/GPP, Informe N° 011-URRHH-MDSS-2015, sobre Estructura remunerativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 011-URRHH-MDSS-2015, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Abogado Jorge Barrionuevo Orosco solicita el establecimiento de una escala remunerativa para el personal que labora en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, como a continuación se detalla:

N°	CARGOS	MONTO PROPUESTO
01	GERENTES	S/. 4,100.00
02	SUB GERENTES	S/. 3,500.00
03	PROFESIONALES	Desde S/. 2,000.00 hasta S/. 3,500.00
04	TÉCNICOS	Desde S/. 1,600.00 hasta S/. 2,000.00
05	AUXILIARES	Desde S/. 900.00 hasta S/. 1,600.00

Que, mediante Informe N° 0020-2015-MDSS-GPP, de 07 de enero de 2015, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Sebastián presenta la propuesta de incorporación de personal y funcionarios con responsabilidad por la modalidad de (CAS), por cuanto no existe un ordenamiento adecuado de las plazas orgánicas ni mucho menos en las escalas remunerativas del personal;

Que, remitiéndonos a la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público- establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la Municipalidad de San Sebastián, los Gerentes de la entidad se encuentran clasificados como empleados de confianza;

Que, de este modo, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal CAP de la entidad";

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR - adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012- SERVIR/GPGRH que de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden controlar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, sólo en los casos del personal de libre designación y remoción; a su vez mediante Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 03 de febrero de 2011, SERVIR establece, entre otros puntos, que "la entidad que contrata los servicios de los trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, PERO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS, esto NO ES MENOR A LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL Y NO SUPERIOR A LAS SEIS (6) UNIDADES DE INGRESO DEL SECTOR PÚBLICO, la cual a la fecha es de S/.2,600.00 soles, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal";

Que, dichos topes de escala remunerativa han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, el citado informe señala además que el Tribunal Constitucional ha reconocido mediante sentencia recaída en el expediente N° 0002-2010-PI/TC, que los derechos, beneficios y demás condiciones que el régimen CAS prevé que no son ni tienen que ser los mismos que los otros regímenes laborales, por lo que las acciones a adoptar respecto al personal comprendido en él deben ser analizadas sobre la base de las disposiciones especiales del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas de desarrollo;

Que, en este contexto y en el marco de las normas legales glosadas, y con el objetivo de contar con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen los cargos de Gerentes y demás trabajadores de la Municipalidad de San Sebastián, quienes a su vez sean debidamente remunerados en proporción a la responsabilidad, especialidad y experiencia que implica el desempeño de cada funcionario y servidor de la Municipalidad, lo que además se encuentra respaldado a través de los distintos pronunciamientos emitidos por el SERVIR, toda vez que la entidad tiene competencia para emitir opinión técnica en esta materia;

Que, es así que, mediante Informe Técnico N° 625-2013-SERVIR/GPGSC de fecha 9 de octubre del 2013, SERVIR, concluye que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado en el régimen de contratación de administrativa de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-A-2015-IMDS-SG

Página 2 de 4





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



servicios, estando excluida de la realización de concurso público, para lo cual cita como referencia y antecedentes los informes Legales 478-2012-SERVIR/GG-OAJ y N° 145-2012-SERVIR/GPGRH; el cual es de aplicación a todos los trabajadores contratados o por contratar;

Que, asimismo, este Informe Técnico señala que en el régimen de CAS NO EXISTEN PARÁMETROS QUE DETERMINEN EL MONTO ESPECÍFICO A PAGAR AL PERSONAL QUE SE CONTRATE, TAMPOCO UNA ESCALA ÚNICA, YA QUE SOLO SE FIJA UN INGRESO MÍNIMO - LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL, Y UNO MÁXIMO - S/. 15,600.00, rango dentro del cual cada entidad determina las remuneraciones en atención a su disponibilidad de recursos. En tal sentido, aclara que dicho rango no implica, que pueda haber un manejo desordenado en sistema retributivo al interior de las instituciones, por lo que corresponde a las mismas ESTABLECER LAS REGLAS INTERNAS QUE PERMITAN ESTABLECER DE MANERA OBJETIVA EL MONTO A PAGAR AL PERSONAL CONTRATADO;

Que, concordantemente con lo expuesto el Informe Técnico N° 625-2013- SERVIR/GPGSC de fecha 18 de setiembre de 2013, concluye que corresponde a cada entidad establecer las reglas internas que ordenen el sistema de PAGOS DE SU PERSONAL SUJETO AL RÉGIMEN CAS, estableciendo de manera objetiva el monto a pagar. En tal sentido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto al haber evaluado, y sugerido una estructura remunerativa para los TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS SUJETOS BAJO EL RÉGIMEN DEL D.L. N° 1057 - CAS, manifiesta que luego de evaluar las funciones, responsabilidades, experiencia y especialidad de los trabajadores y funcionarios, corresponde determinar un monto remunerativo acorde con dichas circunstancias;

Que, por lo cual al efectuar un análisis comparativo de las remuneraciones de las Municipalidades Distritales de la provincia de Cusco y el impacto de la nueva propuesta de escala remunerativa a la fecha, el cual, se encuentra prevista en el presupuesto institucional modificado para tales cargos bajo la modalidad CAS; al respecto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante informe de vistos manifiesta que la escala remunerativa propuesta, así como la afectación económica que la misma representaría para la Municipalidad en virtud del cambio de régimen de contratación de los trabajadores (Sub Gerentes, profesionales, técnicos y auxiliares), puede ser atendido en el presente ejercicio presupuestal - financiero;

Que, de este modo y de conformidad a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el monto proyectado respecto a las remuneraciones asignadas a los Sub Gerentes, profesionales, técnicos y auxiliares de la entidad bajo la modalidad CAS, cuenta con disponibilidad presupuestaria para ser cubiertos en el presente ejercicio fiscal;

Que, bajo este esquema podemos señalar que la escala remunerativa se encuentra dentro de marco legal vigente, así como también las contrataciones sean para cubrir cargos que se encuentran en el CAP - Provisional - de la Municipalidad, para el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones vigente;

Que, ahora y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28212 - Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado - que a su vez constituye una ley de desarrollo constitucional de acuerdo a la Octava Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, señala expresamente en su Artículo 5° que los funcionarios, empleados de confianza o servidores públicos en GENERAL, INCLUYENDO LOS GOBIERNOS LOCALES, no pueden recibir una remuneración igual o mayor a la que reciben los altos funcionarios del Estado indicados en el Artículo 4°, numeral 1), inciso b) de la misma norma, es decir: Congresistas de la República, Ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Concejo Nacional de la Magistratura, los Magistrados Supremos, el Defensor del Pueblo y

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-A-2015-MDSS-SG

Página 3 de 4



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



miembros del Jurado Nacional de Elecciones; cual no se contraviene con lo dispuesto en la presente iniciativa;

Que, bajo este el marco legal glosado se observa que no existe impedimento para que los servidores en general, así como los gerentes, sub gerentes, profesionales, técnicos y auxiliares de la Municipalidad sean contratados bajo la modalidad CAS, estableciendo una escala remunerativa que permita remunerar a quienes ocupan dichos cargos, tomando en cuenta el grado de responsabilidad, funciones, experiencia y responsabilidad que desempeñan, así como el marco presupuestal y financiero de la Corporación Edil;

Estando a las consideraciones expuestas, Opinión Legal N° 009-2015-GAL/MDSS y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Escala Remunerativa para los servidores y funcionarios que labora en la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGOS	MONTO PROPUESTO
01	GERENTES	S/. 4,100.00
02	SUB GERENTES	S/. 3,500.00
03	PROFESIONALES	Desde S/. 2,000.00 hasta S/. 3,500.00
04	TÉCNICOS	Desde S/. 1,600.00 hasta S/. 2,000.00
05	AUXILIARES	Desde S/. 900.00 hasta S/. 1,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LEPP/SG
CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE